



Núm. 14/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día cuatro de abril de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2016.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017 Y EL 30 DE MARZO DE 2017.

-Decreto 612 de fecha 24 de marzo de 2017.

-Decreto 644 de fecha 30 de marzo de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017 Y EL 30 DE MARZO DE 2017.

-Decreto 636 de fecha 28 de marzo de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D.(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "reparación, saneado y pintado de la fachada con pintura impermeabilizante" de la vivienda situada en la C/(...LOPD).

-Decreto 637 de fecha 28 de marzo de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña.(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "acondicionamiento del muro de cerramiento de la parcela, sin aumento de dimensiones y colocación de solera de hormigón en una zona en el interior de la parcela, en la entrada de la vivienda" sita en(...LOPD).



-Decreto 638 de fecha 28 de marzo de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística de obra mayor a Dña.(...LOPD), para proyecto básico y de ejecución de local para uso comercial en la(...LOPD).

-Decreto 639 de fecha 28 de marzo de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística de obra mayor a D.(...LOPD) para proyecto de ejecución para la “construcción de almacén agrícola” en una parcela sita en la(...LOPD).

4- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con **fecha 28 de marzo de 2017 Don(...LOPD)**, titular del DNI nº(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de **alquiler**. Con **fecha 29 de marzo de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 30/03/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo Artículo 94 Desistimiento y renuncia por los interesados, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos y la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.*

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero. Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:



PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
....(...LOPD)	900,00 €	Alquiler	Cuatro meses(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036

Segundo. La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

Quinto.

5. APROBACIÓN DEL PLAN FORMATIVO PARA EL PERSONAL CONTRATADO DENTRO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO BIANUAL DE EMPLEO SOCIAL 2017.



Vista la propuesta elevada por la Concejala delegada de Servicios Sociales en la que se da cuenta de la necesidad de complementar la inserción sociolaboral y la acción formativa del personal contratado dentro del Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social 2017 y considerando que desde el área de Servicios Sociales y en colaboración con la Agencia de Desarrollo Local se ha elaborado un plan formativo para fomentar la posterior inserción laboral, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Autorizar el desarrollo del Plan Formativo para complementar la inserción sociolaboral y la acción formativa del personal contratado dentro del Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social 2017, cuyo contenido es el siguiente:

CRONOGRAMA DE SESIONES

MARZO	1ª) <u>31/03/17</u>	Presentación
	13:30-14:15	
	14:15-15:00	
ABRIL	2ª) <u>21/04/17</u>	Análisis del Perfil Personal, Profesional y división sexual del trabajo.
	13:30-14:15	
	14:15-15:00	
MAYO	3ª) <u>12/05/17</u>	Conocer las herramientas principales ante la búsqueda de empleo: Currículum y Carta de Presentación.
	13:30-14:15	
	14:15-15:00	
	4ª) <u>26/05/17</u>	Taller de Creación de Empresas
	13:30-14:15	
	14:15-15:00	
JUNIO	5ª) <u>9/06/17</u>	Mejorar las habilidades ante una Entrevista Laboral, identificando las claves de igualdad en el proceso de selección.
	13:30-14:15	
	14:15-15:00	
	6ª) <u>23/06/17</u>	
	13:30-14:15	
	14:15-15:00	
JULIO	7ª) <u>07/07/17</u>	Conocer las Redes Sociales y Profesionales más eficaces en la búsqueda de Empleo.
	13:30-14:15	
	14:15-15:00	Fin de la formación.
	8ª) <u>21/07/17</u>	
	13:30-14:15	
	14:15-15:00	

1ª Sesión: Presentación (Educatra de Prevención e Inserción)

2ª Sesión: Análisis del Perfil Personal, Profesional y división sexual del trabajo (Educatra de Prevención e Inserción)

3ª Sesión: Conocer las herramientas principales ante la búsqueda de empleo: Currículum y Carta de Presentación (Educatra de Prevención e Inserción).

4ª Sesión: Taller de Creación de Empresas (Técnica en Agencia de Desarrollo Local)



5ª y 6ª Sesión: Mejorar las habilidades ante una Entrevista Laboral, identificando las claves de igualdad en el proceso de selección (Educatora de Prevención e Inserción).

7ª y 8ª Sesión: Conocer las Redes Sociales y Profesionales más eficaces en la búsqueda de Empleo.

SEGUNDO: Las sesiones del Plan Formativo se llevarán a cabo en el Aula 0 y en el Aula de Informática del Centro Cultura Príncipe Felipe, los viernes señalados y en horario de 13:30 a 14:15 horas para un primer grupo y de 14:15 a 15:00 horas para el segundo grupo.

TERCERO: Autorizar y facilitar la asistencia del personal contratado dentro del Programa Extraordinario Bidual de Empleo Social 2017 a las sesiones descritas en el apartado anterior para facilitar su futura incorporación al mercado laboral una vez finalizado el contrato con esta entidad.

6. APROBACIÓN DEL CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL I.E.S. ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales en relación con la aprobación del Concierto Específico de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el I.E.S. Antonio González González para la formación en centros de trabajo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

Primero.- Aprobar el Concierto Específico de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el I.E.S. Antonio González González para la formación en centros de trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Por la empresa o Entidad Colaboradora:

*En concepto de Alcalde –Presidente Don(...LOPD) con DNI N°(...LOPD), en nombre y representación de la empresa **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE**, con CIF/NIF n°(...LOPD), y domicilio social en(...LOPD) **C.P.: 38280; TEGUESTE***

Por el Centro Docente::

*D(...LOPD), con NIF n°(...LOPD), en nombre y representación del centro Educativo: **IES ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** y domicilio en(...LOPD) , San Cristóbal de La Laguna.*

DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos, y que se celebra al amparo de lo establecido en la



Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.- El objeto del concierto específico de colaboración es la realización coordinada del programa formativo del módulo profesional de FCT entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora con el fin de que el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional lleve a cabo adecuadamente dicho módulo en el centro de trabajo, de acuerdo con el currículo establecido y el perfil profesional que deben alcanzar este alumnado.

2.- La duración del presente concierto será de 12 meses, periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de tres meses al menos.

3.- El centro docente elaborará, en colaboración con la empresa o entidad colaboradora, el programa formativo correspondiente, en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnado, especificándose para cada uno de las siguientes circunstancias:

- a) Días y horas que el alumnado va a permanecer en la entidad colaboradora.*
- b) Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.*
- c) Enseñanzas en que se encuentre matriculado el alumnado.*

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la FCT por parte del alumnado sin que el programa formativo haya obtenido del director del centro docente y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- Tanto el Concierto como sus anexos deberán figurar en la entidad colaboradora y en el centro docente a disposición de las actividades académicas y laborales.

5.- En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor de grupo de la correspondiente enseñanza de formación profesional y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán la documentación elaborada al efecto.

6.- Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán por:

- a) Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con, al menos, tres meses de antelación.*



- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Resolución del Concierto a instancia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del concierto o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para el alumnado, por decisión unilateral del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas del alumnado.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta del alumnado, previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa, el alumnado concluyera la FCT antes de la fecha prevista en el programa formativo, el monitor de la entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la entidad hasta este momento.

9.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad colaboradora, independientemente del turno de la enseñanza de formación profesional que cursen. En ningún caso, esta estancia puede sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT así como el cumplimiento la jornada y horario laboral ordinario en la entidad colaboradora será compatible con la atención periódica al alumnado en el centro docente cuando sea necesario atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan en el centro de trabajo serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad colaboradora.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para un alumno o alumna que se incorpora a la entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso, la entidad colaboradora deberá comunicar este hecho al directr del centro de procedencia, que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesiobal y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realizar el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el tutor de la empresa o la entidad. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad colaboradora comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT.



En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad colaboradora con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas, la entidad se las comunicará a los alumnos. Además se informará al alumnado que debe guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos e información concerniente a la entidad colaboradora a los que tenga acceso o llegue a su conocimiento como consecuencia del desarrollo de la FCT.

14.- El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería competente en materia educativa tiene suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.

15.-A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 2078/1971, de 13 de Agosto, (BOE de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (BOE de 18 de Julio), a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y antes de comenzar el módulo de FCT, el centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la entidad colaboradora que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Concierto.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la entidad colaboradora, el centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el alumnado accidentado lo ha sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

17.-Dado que el desarrollo del presente Concierto implica el acceso la empresa o entidad colaboradora a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el centro docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa o entidad colaboradora tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este concierto.”

POR EL CENTRO DOCENTE, EL POR LA ENTIDAD, COLABORADORA
DIRECTOR

Fdo.: D.(LOPD)

Fdo.: D.(LOPD)

Segundo.- Autorizar al alumnado del IES Antonio González González que cursan 2º CFGM Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Atención a Personas en Situación de Dependencia (LOE), la realización de prácticas en el Centro de Día de Mayores. Los alumnos propuestos para realizar las prácticas en el centro de trabajo de Tegueste son:

-(LOPD)con D.N.I.(LOPD)
-(LOPD)con D.N.I.(LOPD)



-(...LOPD) con D.N.I....(...LOPD)
-(...LOPD) con D.N.I.(...LOPD)

Tercero.- Que la fecha prevista para el desarrollo de las prácticas sea:

- Del 29 de Marzo al 10 de Mayo de 2017 en horario de 8:00 a 15:00 horas las alumnas:
 -(...LOPD) con DNI:(...LOPD)
 -(...LOPD) con DNI:(...LOPD)
- Del 11 de Mayo al 14 de Junio de 2017 en horario de 8:00 a 15:00 horas el alumnado:
 -(...LOPD), con DNI:(...LOPD)
 -(...LOPD) con DNI:(...LOPD)

Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al I.E.S. Antonio González González y al Departamento Municipal de Personal y Servicios Sociales a los efectos oportunos.

7. INFORME DE LA CONCEJALA DE JUVENTUD SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2017.

Visto el informe de la Concejala delegada de Juventud en el que se da cuenta de los documentos de trabajo elaborados dentro del primer trimestre de 2017 en los que se justifican las actividades realizadas, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Tomar conocimiento de los documentos elaborados en al Concejalía delegada de Juventud durante los meses de enero, febrero y marzo de 2017 cuyos títulos son los siguientes:

- Trastegueando 2017, proyecto del Área de Juventud para el presente año.
- Memoria del campamento proyecto “Busca tu Alternativa” de febrero de 2017.
- Memoria del Certamen de Murgas 2017.
- Memoria del acto de reapertura de la Casa de la Juventud.
- Documento de exposición de las líneas de trabajo abiertas de cara a los próximos meses.

Segundo.- notificar el presente acuerdo a la Concejalía delegada de Juventud.

8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA EMPRESA PÚBLICA CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN) Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD



AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017-2020.

Visto el Contrato de Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias, para los Ayuntamientos de Canarias, 2.017 - 2.020, cuya firma ha propuesto Cartográfica de Canarias, SA (GRAFCAN) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) al Ayuntamiento de TEGUESTE.

Vistos los informes favorables emitidos por la Intervención de Fondos.

Y considerando que la adhesión a esta iniciativa permitirá al Ayuntamiento contratar directamente los productos y servicios de información territorial de GRAFCAN, además de apostar por una herramienta fundamental para la gestión territorial y la planificación medioambiental del Municipio, siendo este un mecanismo para el Ayuntamiento de análisis, planificación y gestión de los recursos relacionados con el territorio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero: Autorizar la adhesión del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al convenio marco de colaboración a suscribir entre la empresa pública Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) en relación al contrato de Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias para los Ayuntamientos de Canarias en el periodo 2.017 - 2.020, así como el gasto plurianual correspondiente.

Segundo: Facultar al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para que retenga del importe correspondiente a gastos de libre disposición a percibir por este Ayuntamiento del Fondo Canario de Financiación Municipal, el importe anual que corresponde al Municipio de TEGUESTE en concepto de mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN), que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Cuota	IGIC	Total
2017	2.319,00€	162,33 €	2.481,33 €
2018	2.389,00 €	167,23 €	2.556,23 €
2019	2.461,00 €	172,27 €	2.633,27 €
2020	2.535,00 €	177,45 €	2.712,45 €

Tercero: Autorizar el ingreso del importe retenido para cada año y correspondiente a este Ayuntamiento en la cuenta corriente que GRAFCAN ponga a disposición del Ayuntamiento.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN), la Federación Canaria de Municipios y a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, así como a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para proceder a la formalización y ejecución del contrato

9. REINTEGRO DE LAS AYUDAS DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL CURSO 2015-2016.



Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2016 se aprueba la incoación del expediente de reintegro de las ayudas de equipamiento escolar correspondientes al curso 2015-2016, de aquellos beneficiarios que han incumplido la obligación de justificación de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base 9ª que regula la concesión de las ayudas y en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal,

<i>Solicitante</i>	<i>Beneficiario/a</i>	<i>Fecha de pago de la ayuda</i>	<i>Importe a reintegrar</i>
....(...LOPD)(...LOPD)	16/02/2016	80,00 €
....(...LOPD)(...LOPD)	16/02/2016	55,00€
....(...LOPD)(...LOPD)	16/02/2016	55,00€

Resultando que notificado el acuerdo de inicio de expediente de reintegro y concedido plazo de audiencia a cada uno de los perceptores que se citan, no consta que se haya formulado por los interesados alegación alguna.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las Bases reguladoras de las ayudas complementarias a la escolarización y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en relación con la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro establece que “*el órgano concedente de la subvención será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención*” y que en el presente caso se concreta en la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades conferidas para la resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas por delegación del Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto nº 1372 de fecha 23 de junio de 2015 (B.O.P. nº 88, 08/07/2015).

Y considerando la procedencia de resolver el procedimiento incoado en el sentido propuesto por la concejal delegada de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidentencia por Decreto núm. 1.372 de fecha 23 de junio de 2015, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar que los beneficiarios que a continuación se citan han incumplido la obligación de justificar la ayuda concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, para la adquisición de equipamiento escolar curso 2015/2016, y que en consecuencia han incurrido en una de las causas susceptibles de generar el reintegro de la subvención concedida, recogida en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apartado c) “*Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*”.

<i>Solicitante</i>	<i>Beneficiario/a</i>	<i>Importe a reintegrar</i>
....(...LOPD)(...LOPD)	80,00 €



....(...LOPD)(...LOPD)	55,00€
....(...LOPD)(...LOPD)	55,00€

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados ordenando que la cantidad objeto del reintegro se ingrese en el plazo y en la forma que indique la tesorería municipal. En el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido se procederá a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Tercero: Notificar a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con los recursos procedentes.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg
